

Autoriza modalidad Trato Directo, para co-aporte que indica, Área Educación, del Programa ORASMI 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 481

OVALLE, 06-09-2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 42 de 03 de Enero de 2017, que aprueba transferencias de recursos ORASMI a la Gobernación Provincial de Limarí, la Resolución Exenta N° 36, de 13 de Marzo 2017, la Resolución Exenta N° 470 de 06 de Septiembre de 2017., que aprueba el beneficio ORASMI a la persona allí indicada y las atribuciones inherentes a mi cargo,

CONSIDERANDO:

1.-El usuario al solicitar ayuda social Programa Orasmi, Aporte para pago de título, ya había contratado a la institución educacional identificada en el expediente social, por lo tanto no cabe aplicar al respecto la solicitud de tres cotizaciones de empresas del rubro, considerándose para estos efectos a dicha Institución educacional como único proveedor.

RESUELVO:

- 1 AUTORIZÁSE** el Trato Directo en la Adquisición de **"PAGO DERECHO A TÍTULO, INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, AREA EDUCACIÓN"** a la Srta. **VANESSA ANGELICA CASTILLO CORTÉS, RUT 19.301.274-4** por un monto total como co aporte de \$ 261.480 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos); fundado en la causal del Art 10, N° 4 del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda. motivo que el beneficiario ha contratado a la Institución Educacional señalada en el expediente social, la que para efectos de esta adquisición debe ser considerado como UNICO PROVEEDOR. El valor total de la prestación asciende a \$ 261.480
- 2 TENGASE PRESENTE;** que por tratarse de un copaporte a un proveedor determinado con anterioridad por el beneficiario, se considera proveedor único y por mandato del artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas, no requiere la presentación de tres cotizaciones
- 3 PAGUESE AL PROVEEDOR,** la suma indicada en el N° 1, imputando este gasto al Programa ORASMI 2017, Ítem Educación del presupuesto asignado a esta Gobernación Provincial de Limarí.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WLADIMIR PLETICOSIC ORELLANA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

WPO/MJDL/km

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Supervisor Mercado Público
- Archivo Ofic. de Partes